OFICIO: **PC/CPCP/915/2015**

Guadalajara, Jalisco, a 04 cuatro de noviembre de 2015

RECURSO DE TRANSPARENCIA 175/2015

RESOLUCIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 04 de noviembre de 2015,** lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.

JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.

Tipo de recurso

itei | INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

Recurso de Transparencia

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del ITEI

Número de recurso

175/2015

Nombre del sujeto obligado

Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

Fecha de presentación del recurso

17 de marzo de 2015

Sesión de Consejo en que se aprobó la resolución

04 de noviembre de 2015

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8° y 11° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como lo es su presupuesto, su nómina, su normatividad.

RESOLUCIÓN

*Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO**, es decir, no le asiste la razón totalmente al denunciante, toda vez que el sujeto obligado tiene publicada y actualizada la información que le corresponde, salvo lo relativo a la fracción X (sentencias definitivas)del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..*

SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero	Francisco González	Olga Navarro
Sentido del voto	Sentido del voto	Sentido del voto
A favor	A favor	A favor

INFORMACIÓN ADICIONAL

En base al requerimiento documental que le formuló la ponencia instructora, el sujeto obligado presento legajo de 210 copias certificadas de impresiones de pantalla, para hacer constar la publicación de su información fundamental.

RECURSO DE TRANSPARENCIA 0175/2015

TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 175/2015
DENUNCIANTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2015 dos mil quince.

- - -V I S T A S las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia 049/2015, promovido por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco**; y,

R E S U L T A N D O:

1.- Mediante escrito, recibido el 17 diecisiete de marzo del año 2015 dos mil quince, presentado través del formato correspondiente, ante este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, a través del cual el denunciante, interpuso el Recurso de Transparencia, en contra del sujeto y por el acto que en seguida se describen:

"En contra de todo lo publicado en el artículo 8 y 11 de la Ley de la materia."

2.- Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se acordó la admisión del presente Recurso de Transparencia en contra del **Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco**, registrado bajo el número de expediente **175/2015**, habiéndose requerido para que en un término de 05 cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación, remita un informe en contestación del presente recurso. Además se ordenó turnar el expediente a la Ponencia de la Presidenta del Consejo **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO** para emitir el proyecto de resolución, finalmente requirió al sujeto obligado, a efecto que en el término de cinco días hábiles más uno en razón de la distancia, remitiera a este Instituto el informe de contestación al presente recurso.

3.- Mediante acuerdo de fecha 20 veinte del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la Ponencia de la Presidenta del Consejo las constancias que integran el expediente del Recurso de Transparencia en contra del **Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco**, registrado bajo el número de expediente **175/2015**, ordenándose notificar la admisión correspondiente.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/202/2015, el día 27 veintisiete del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, a través de correo electrónico, acusando de recibido en la misma fecha.

4.-Mediante acuerdo de fecha 15 quince de abril del año 2015 dos mil quince, con fecha 14 catorce de abril de 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia el oficio de número **1113/2015**, signado por él **Magistrado Laurentino López Villaseñor Presidente del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco,** oficio, mediante el cual, dicho sujeto obligado remite a este Órgano Garante, el Informe correspondiente al presente recurso de transparencia, presentado en las oficinas de la oficialía de partes común de este instituto el día 14 catorce de abril de 2015 dos mil quince,, informe el cual señala lo siguiente:

"De acuerdo a lo mencionado con anterioridad, se manifiesta que la denuncia que da origen al presente recurso de transparencia no cuenta con los requisitos de ley, esto en razón de que en el artículo 112 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se establece que se deben aportar datos sobre los apartados específicos y medios consultados de publicación de la información fundamental en los que es omiso el sujeto obligado, así como los medios de convicción que considere pertinente, y en este caso la recurrente no especifica en que apartados es omiso este sujeto obligado en particular la información fundamental, asimismo no proporciona prueba o medio de convicción alguno por medio del cual demuestre que efectivamente existe alguna falta de publicación de información por parte de este Tribunal.

Por otro lado se hace de su conocimiento que el día 16 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince, se notificó en este Tribunal el oficio PRE/022/2015 de fecha 13 trece del mismo mes y año, signado por Cynthia Patricia Cantero Pacheco Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en el cual se adjunta el Acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones respecto de la Evaluación del Cumplimiento de la publicación de la Información Fundamental, aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Pleno del ITEI celebrada el 17 diecisiete de diciembre del año 2014 dos mil catorce, por medio del cual se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones de la evaluación a la página de Internet de este sujeto obligado, en virtud de lo anterior el día 13 trece de febrero del año en curso, este Tribunal remitió al Instituto acuerdo por medio del cual se da cumplimiento a las observaciones antes mencionadas.

Cabe señalar que la calificación otorgada por la Institución que Preside, fue de 88.28, asimismo en los rubros en los cuales no se otorgó calificación satisfactoria, se hicieron las correcciones que fueron indicadas mediante el Acuerdo antes mencionado, en virtud de lo antes referido, no es procedente lo que indica la ahora recurrente C. (...) en su denuncia en contra de la página de internet oficial de este Tribunal, ya que de acuerdo a la calificación otorgada por el Instituto y el cumplimiento a las observaciones hechas por el mismo, se concluye que no existe omisión alguna en la publicación de información fundamental de la legislación en materia de Transparencia.

5.- En el mismo acuerdo de fecha 15 quince de abril del año 2015 dos mil quince, la ponencia instructora acordó que tanto la evaluación realizada por parte de este Instituto a la página de Internet del sujeto obligado y el acuerdo de cumplimiento a las observaciones, serían considerados como medios de convicción así como cualquier otra diligencia que considere el Consejo.

6.- Mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, se tuvo a la vista la última evaluación al portal del internet del sujeto obligado practicada por la Dirección de Investigación y Evaluación de este Instituto, por lo que de la revisión a la evaluación y emitir una mejor resolución la ponencia de la Presidencia se solicitó al sujeto obligado **remitiera copias certificadas de impresiones de pantalla** mediante las cuales se hiciera constar la actualización a la información publicada correspondiente al artículo 8° en lo que respecta a las fracciones: I, incisos n) y ñ), fracción IV, incisos a) y b), fracción V, incisos a), b), c), d), e), f), g), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) y del articulo 10 las fracciones I, VI, VIII, IX, XI, XII, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo también se solicitaron copias certificadas de impresiones de pantalla en las que se haga constar el cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Dirección de Investigación de este Instituto, con motivo de la última evaluación que les fue practicada. Adicionalmente se solicitaron copias certificadas de las impresiones de pantalla de otras actualizaciones que haya realizado el sujeto obligado en la publicación de su información fundamental.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/441/2015 tal y como consta el sello de recibido por parte del **Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco**, el día 04 cuatro de junio del año 2015 dos mil quince.

7.- Mediante acuerdo de fecha 01 primero del mes de junio del año 2015 dos mil quince, con la misma fecha, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia, oficio de número **2539/2015,** signado por el **Magistrado Laurentino López Villaseñor Presidente del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, oficio mediante el cual dicho sujeto obligado remite copias certificadas de impresiones de pantalla mismas, requeridas por la ponencia instructora, mediante acuerdo de fecha

18 dieciocho del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, oficio que fuera recibido en las oficinas de la oficialía de partes común de este instituto el día 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, anexando un legajo de 254 doscientos cincuenta y cuatro copias certificadas.
Integrado como quedó asentado el presente asunto, se procede a emitir resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Competencia. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco es competente para conocer y resolver del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del supuesto incumplimiento del sujeto obligado **Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco**, de publicar información de carácter fundamental que le corresponde.

II.- Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1, fracción **III**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde; así como actualizar la misma cuando menos cada mes.

V.- Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele de la falta de publicación oportuna en la página de internet de los artículos **8° y 11°** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VII.- Causas de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que por primera ocasión los actos denunciados son materia de estudio de este Órgano Colegiado.

VIII.- Pruebas y valor probatorio. En lo concerniente a las pruebas, por parte del sujeto obligado se tuvo por presentado la **Evaluación** realizada por la Dirección de Investigación y Evaluación, así como un legajo de 219 doscientas diecinueve copias certificadas relativas a las imágenes de pantalla del portal web, por parte del denunciante se hace constar que no aportó medio de convicción alguno para sustentar sus manifestaciones.

IX. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO**, al tenor de los siguientes argumentos:

La información pública fundamental que se queja el denunciante, refiere que el sujeto obligado no tiene publicada la información fundamental establecida en el artículo **8° y 11°**de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta obligación contemplada en dicha Ley.

Cabe señalar que el sujeto obligado manifestó en el informe presentado ante este Instituto, respecto de la evaluación de que fue objeto, por parte de la Dirección de Investigación y Evaluación de este Órgano Garante, obteniendo una calificación de 88.28 (ochenta y ocho punto veintiocho), misma que obra en el expediente y a continuación se inserta el apartado que corresponde al resultado de su evaluación:

VII **RESULTADOS. El resultado de la evaluación practicada al Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco**, que se obtuvo de la verificación electrónica del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, es el siguiente:

Calificación Final*
88.28

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio adjetivo.

Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa
92.32	89.03	92.32	79.43

Es importante destacar también que para efectos de allegarse elementos para determinar el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado respecto de la información fundamental que le corresponde, el sujeto obligado presentó ante las oficinas de la oficialía de partes común anexo un legajo de 219 doscientas diecinueve copias certificadas relativas a las imágenes de pantalla del portal web del sujeto obligado y adicionalmente a través de informe en alcance presentó legajo de 61 sesenta y un copias certificadas relativas a impresiones de pantalla de su página oficial, sobre recientes actualizaciones realizadas a la misma, en dichos legajos se hace constar las características y condiciones en las que tiene publicada la totalidad de la información que establecen los incisos y fracciones de los artículos 8 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En razón de lo anterior y derivado de la revisión que se llevó a cabo preferentemente con las impresiones de pantalla de su página oficial antes referenciada, resolviendo lo siguiente:

Artículo 8º.Información Fundamental — General.
1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:

f) Los criterios generales de clasificación de información pública del sujeto obligado; se observa enseguida del texto del inciso la siguiente leyenda: (Los criterios no se encuentran publicados, ya que no han sido aprobados por el ITEI, los mismos fueron enviados el día 15 de octubre de 2014 mediante oficio 436/2014, el cual se encuentra publicado en este rubro. Asimismo se hace constar la publicación de 02 documentos uno que corresponde al oficio 436/2014 y el Acta de la quinta sesión ordinaria del Comité de Clasificación, que contiene los criterios que se enuncian en el presente inciso, observando que se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del sujeto obligado; se observa enseguida del texto del inciso la siguiente leyenda: (Los criterios no se encuentran publicados, ya que no han sido aprobados por el ITEI, los mismos fueron enviados el día 15 de octubre de 2014 mediante oficio 436/2014, el cual se encuentra publicado en este rubro. Asimismo se hace constar la publicación de 02 documentos uno que corresponde al oficio 436/2014 y el Acta de la quinta sesión ordinaria del Comité de Clasificación, que contiene los criterios que se enuncian en el presente inciso, observando que se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del sujeto obligado; se observa enseguida del texto del inciso la siguiente leyenda: (Los criterios no se encuentran publicados, ya que no han sido aprobados por el ITEI, los mismos fueron enviados el día 15 de octubre de 2014 mediante oficio 436/2014, el cual se encuentra publicado en este rubro. Asimismo se hace constar la publicación de 02 documentos uno que corresponde al oficio 436/2014 y el Acta de la quinta sesión ordinaria del Comité de Clasificación, que contiene los criterios que se enuncian en el presente inciso, observando que se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública; Se publica la siguiente leyenda: Revisión Oficiosa: Hasta el momento no se ha tramitado solicitud de protección de datos personales, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, motivo por el cual la información es inexistente y publica además un cuadro estadístico clasificado por revisiones oficiosas y recursos de transparencia desde los años 2007 al 2015, con datos numéricos en "0". Asimismo al mes de mayo del 2015 dos mil quince no se ha presentado ninguna solicitud de protección de datos personales. Por otro lado existe un Recurso de Transparencia que se encuentra en trámite. Revisión de la Clasificación: De acuerdo a los artículos del 60 al 65 Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el procedimiento de modificación del clasificación a la información fundamental, puede tener origen en dos procesos: de oficio por el sujeto obligado o por Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e información Pública del Estado de Jalisco. En cuanto a la revisión de oficio se informa que no ha habido ningún caso para modificar la clasificación de la información; también se hace constar que no existe ninguna Resolución del Consejo del ITEI donde se ordene a este Sujeto Obligado, hacer una revisión al proceso de clasificación de información para efecto de su posible modificación; no obstante lo anterior el Comité de Clasificación a clasificado la información pública, tal como se establece en las Actas de las siguientes Sesiones: Sesiones del Comité de Clasificación de Información, por lo que se tiene por **CUMPLIDA** su obligación.

ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas, precisando las procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes; en lo que respecta a este inciso, se hace constar dos vínculos titulados "Estadística de Transparencia de Solicitudes de Información, al desplegarse dichos vínculos se hace constar la estadísticas de solicitudes del año 2006 al mes de mayo de 2015, clasificada por solicitud personal, vía Infomex, vía electrónica distinta a Infomex, remitidas por el ITEI, total recibidas, incompetencias, procedentes, improcedentes, parcialmente procedentes, no cumple prevención, incompetencias, en trámite, total, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años El plan General Institucional del Poder Judicial, el cual se encuentra establecido como información fundamental en el artículo 8 inciso IV fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se encuentra en proceso de aprobación y se publicará una vez que se haya completado el procedimiento y haya sido aprobado por el Comité de Planeación del Poder Judicial, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 I.- de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el cual está integrado por, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el Presidente del Tribunal de lo Administrativo, el Presidentes del Tribunal Electoral, un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia electo por el Pleno y un Consejero ciudadano del Consejo General del Poder Judicial de acuerdo al numeral 16 H de la legislación antes mencionada; dicho documento es un instrumento de proyecciones de corto, mediano y largo plazo, que deberá contener las estrategias y acciones para el mejoramiento de las funciones públicas, tal como se menciona en el arábigo 78-B de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios, siendo atribución del Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de lo Administrativo, el Tribunal Electoral y el Consejo General del Poder Judicial, precisar en el Plan General del Poder Judicial sus objetivos, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyuven a la mejora de la administración de la justicia en la Entidad, procedimiento que se encuentra manifestado en el Título Primero, Capítulo V "DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL", de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Primera Sesión del Comité de Planeación del Poder Judicial de fecha 07 de Abril del 2014. Asimismo el día 23 veintitrés de febrero del 2015 dos mil quince se llevó a cabo la Segunda Sesión del Comité de Planeación del Poder Judicial, la cual tuvo como fin elaborar un proyecto para el Reglamento para las Sesiones de dicho Comité, el cual se pondrá a consideración de sus integrantes en la siguiente Sesión, para su aprobación. Acta de la Segunda Sesión del Comité de Planeación del Poder Judicial (pendiente de aprobación). Teniendo **CUMPLIDA** su obligación.

b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años; Se hace constar la publicación de los siguientes vínculos: Presupuesto de Egresos anual 2015, Presupuesto de Egresos anual 2014, Presupuesto de Egresos anual 2013, Presupuesto de Egresos anual 2012, Clasificador por Objeto del Gasto, y Programa Operativo Anual 2015, asimismo se hace constar el contenido del vínculo Programa Operativo Anual 2015, que despliega un cuadro con información, clasificada por: numero, programa, fin, propósito, U.R., datos de contacto, componente, objetivo estratégico, actividades, nombre del indicador, formula del indicador, unidad de medida, situación inicial, meta al término, primer trimestre, segundo trimestre, tercer trimestre, cuarto trimestre, anual, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

c) Los manuales de organización; hace constar la publicación de los siguientes vínculos de información, Manual de Organización y Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Administrativo, Autorizado el 21 de mayo de 2014 y Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, Autorizado el 12 de febrero de 2015, así como también se hace constar el contenido de tales vínculos los cuales concuerdan con sus respectivos títulos, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

d) Los manuales de operación; se hace constar la publicación de los siguientes vínculos: Manual de Operación y/o Procedimientos de Recursos Humanos, autorizado el 12 de febrero de 2015 y Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, Autorizado el 12 de febrero de 2015, así como también se hace constar el contenido de tales vínculos los cuales concuerdan con sus respectivos títulos, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

e) Los manuales de procedimientos; Manual de Organización y Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Administrativo, Autorizado el 21 de mayo de 2014, Manual de Operación y/o Procedimientos de Recursos Humanos, Autorizado el 12 de febrero de 2015, Manual de Procedimientos Para el Fondo Revolvente, Autorizado el 12 de febrero de 2015, Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, Autorizado el 12 de febrero de 2015, se hace constar el contenido de tales vínculos los cuales concuerdan con sus respectivos títulos, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

f) Los manuales de servicios; Manual y formato para realizar solicitudes de información, Autorizado el 21 de mayo de 2014, se hace constar el contenido de tales vínculos los cuales concuerdan con sus respectivos títulos, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se tiene por **CUMPLIDA** su obligación.

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; se hace constar la publicación de la siguiente leyenda: la información de este inciso no se encuentra publicada, en razón de que este Tribunal no se ha visto beneficiado por el Presupuesto de Egresos de la Federación en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco., se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; se hace constar la publicación de los vínculos La partida del Presupuesto de egresos 2013, 2014 y 2015, se hace constar el presupuesto de egresos del estado, identificando la partida presupuestal que le aplica al sujeto obligado y su clasificador por objeto de gasto, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; se hace constar la publicación de los vínculos presupuesto de egresos anual 2013, 2014 y 2015, así como también se hace constar el contenido de dichos vínculos los cuales contienen el número y nombre de cada partida presupuestaria, la distribución de recursos, y la aplicación presupuestal por mes, así como también el Clasificador por objeto de gasto, teniendo **CUMPLIDA** su obligación.

d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años; Se hace constar la siguiente leyenda: El organigrama del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco no ha tenido modificación alguna en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, asimismo las funciones de los servidores públicos de este Tribunal, se encuentran establecidos en el Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se hace constar la publicación del citado organigrama y la publicación de sus funciones y atribuciones a través del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, teniendo por **CUMPLIDA** su obligación.

e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años; Se hace constar la publicación de los siguientes vínculos de información: Plantilla de personal Presupuesto de Egresos anual 2015, Plantilla de personal Presupuesto de Egresos anual 2014 y Plantilla de personal Presupuesto de Egresos anual 2013, a su vez se hace constar que dicha plantilla se encuentra clasificada por: categoría, sueldo mensual, despensa, total mensual plazas,

prima vacacional, aguinaldo, compensación extraordinaria y total anual, al final de cada archivo se desprende también listado de pagos por concepto de seguridad social, estímulo al personal, estimulo del servidor público, y remuneraciones adicionales (prima quinquenal y acreditamiento profesional). Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones; Se hace constar la publicación de la plantilla de personal 2015, misma que se encuentra clasificada por: categoría, sueldo mensual, despensa, total mensual plazas, prima vacacional, aguinaldo, compensación extraordinaria y total anual, al final de cada archivo se desprende también listado de pagos por concepto de seguridad social, estímulo al personal, estimulo del servidor público, y remuneraciones adicionales (prima quinquenal y acreditamiento profesional). Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda; se observa un sistema de búsqueda que permite seleccionar el rubro "nominas las cuales se localizan desde el año 2008 al 2015, así mismo se hace constar el contenido de la nómina de la segunda quincena del mes de abril de 2015 la cual contiene: nombre, numero de empleado, categoría, vigencia, percepciones, despensa, antigüedad, acreditación profesional y deducciones, neto a pagar, teniendo por **CUMPLIDA** su obligación.

i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años; se hace constar la publicación de un buscador que permite seleccionar el rubro estados financieros, el rubro balanza de comprobación actualizado al mes de abril de 2015 dos mil quince, así mismo se hace constar el informe titulado Estado de origen y aplicación de recursos, y el denominado Balance General, todos ellos actualizados al mes de abril del año 2015 dos mil quince, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos; se hace constar la publicación de listados de viajes oficiales clasificados por los años 2012, 2013, 2014 y una leyenda en el sentido de que la información se encuentra actualizada al mes de mayo de 2015, con las columnas: partida presupuestal, concepto, quien autorizo, justificación o relación con la función, fecha e importe, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado; Se hace constar la publicación de los siguientes vínculos: La aprobación y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías jurídicas externas a este Tribunal, son autorizadas por el H. Pleno para diversos conflictos laborales, y se tratan en los asuntos varios de las siguientes Actas Plenarias: Decima Sesión Ordinaria de Pleno del 7 de marzo del 2012, Sexagésima Séptima Sesión Ordinara de Pleno de 1 octubre del 2013, Asesorías, Contrato y Juicios Laborales en los que se dio asesoría, respecto del vínculo identificado como asesorías, se hace constar la publicación de un cuadro de información al 20 veinte de mayo de 2015 dos mil quince, clasificado por: empresa, institución o persona, concepto o asesoría, fecha, monto pagado, trabajo realizado, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación; Se publica la siguiente leyenda: El Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, hace de su conocimiento que por conducto de la Dirección de Administración, Recursos Humanos Materiales y Servicios Generales, se informa que no se ha registrado ningún donativo o subsidio otorgado en especie o en numerario, en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, teniendo por **CUMPLIDA** su obligación.

m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado; se publica la siguiente leyenda: El Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, hace de su conocimiento que por conducto de la Dirección de Administración, Recursos Humanos Materiales y Servicios Generales, se informa que no ha recibido donación y/o subsidio alguno, en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince., teniendo por **CUMPLIDA** su obligación.

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; se hace constar la publicación de un buscador que permite acceder de manera directa a los estados financieros del sujeto obligado desde el año 2017 al mes de agosto de 2015 dos mil quince, en el caso de Auditorias se hace constar la publicación de la siguiente leyenda: El Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en el TITULO SEPTIMO "De las Dependencias Administrativas", Capitulo Primero "De la Unidad de Contraloría, Auditoria Interna y Control Patrimonial", prevé la figura antes mencionada, la cual no ha sido autorizada en Plantilla Presupuestaria por el Congreso del Estado, derivado de lo anterior no existen Auditoria Internas, además se advierte que el presupuesto autorizado año con año no es el suficiente como para cubrir el Capítulo 1000, por lo que resulta imposible contratar a un Despacho Externo. AUDITORIAS EXTERNAS. Las auditorías externas realizadas a este Tribunal, le compete y corresponde realizarlas la ASEJ, (Auditoria Superior del Estado de Jalisco), por lo que se informa que en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y dos mil quince no se realizó Auditoria alguna a este órgano Jurisdiccional ya que el último antecedente data del año de 2009 dos mil nueve. Por lo antes expuesto concluimos que no se tiene la obligación de manifestar, dato alguno de acuerdo al Artículo 8 Fracción V inciso n), se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, teniendo por **CUMPLIDA** su obligación.

ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años; se hace constar la publicación de un listado de proveedores que contiene nombre, nombre comercial, R.F.C., domicilio, teléfono, bienes o servicios adquiridos y clave, se atiende la recomendación de la dirección de Investigación, toda vez que al seleccionar el inciso, se hace la aclaración que el padrón de proveedores que se despliega contiene información de los años 2013, 2014 y 2015, así mismo de las impresiones de pantalla se hace constar la clave del registro correspondiente, teniendo por **CUMPLIDA** su obligación.

o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; se publica la siguiente leyenda: Se hace constar la publicación de la siguiente leyenda: En este Tribunal no se realizaron adjudicaciones directas en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y dos mil quince, ya que existe la Comisión de Adquisiciones conformada por miembros del H. Pleno. El procedimiento para la adquisición de bienes y servicios es el siguiente: Se solicitan 3 cotizaciones a los proveedores (del bien o servicio), posteriormente se transcribe la información en cuadros comparativos los cuales se ponen a consideración de la Comisión de Adquisiciones, con el objetivo de obtener una votación imparcial, verificándose costo, calidad, servicio y tiempo de entrega, y obteniendo como resultado la elaboración de contratos, mismos a los que se hace referencia a continuación: Contratos, En lo que va del año 2015 dos mil quince no se han realizado nuevos contratos. En este Tribunal no se realizaron proyectos de inversión ni obra pública en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, asimismo se hace constar un cuadro de información clasificado por: nombre de la empresa, servicio, periodo y costo mensual, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; Se hace constar la publicación de la siguiente leyenda: En este Tribunal no se realizaron adjudicaciones directas en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y dos mil quince, ya que existe la Comisión de Adquisiciones conformada por miembros del H. Pleno. El procedimiento para la adquisición de bienes y servicios es el siguiente: Se solicitan 3 cotizaciones a los proveedores (del bien o servicio), posteriormente se transcribe la información en cuadros comparativos los cuales

se ponen a consideración de la Comisión de Adquisiciones, con el objetivo de obtener una votación imparcial, verificándose costo, calidad, servicio y tiempo de entrega, y obteniendo como resultado la elaboración de contratos, mismos a los que se hace referencia a continuación: Contratos, En lo que va del año 2015 dos mil quince no se han realizado nuevos contratos. En este Tribunal no se realizaron proyectos de inversión ni obra pública en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, asimismo se hace constar un cuadro de información clasificado por: nombre de la empresa, servicio, periodo y costo mensual, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; Se hace constar la publicación de la siguiente leyenda: En este Tribunal no se realizaron adjudicaciones directas en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y dos mil quince, ya que existe la Comisión de Adquisiciones conformada por miembros del H. Pleno. El procedimiento para la adquisición de bienes y servicios es el siguiente: Se solicitan 3 cotizaciones a los proveedores (del bien o servicio), posteriormente se transcribe la información en cuadros comparativos los cuales se ponen a consideración de la Comisión de Adquisiciones, con el objetivo de obtener una votación imparcial, verificándose costo, calidad, servicio y tiempo de entrega, y obteniendo como resultado la elaboración de contratos, mismos a los que se hace referencia a continuación: Contratos, En lo que va del año 2015 dos mil quince no se han realizado nuevos contratos. En este Tribunal no se realizaron proyectos de inversión ni obra pública en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, asimismo se hace constar un cuadro de información clasificado por: nombre de la empresa, servicio, periodo y costo mensual, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien; se hace constar la publicación de un listado, en el que se publica al inicio una leyenda que dice: "Se informa que en este Tribunal no se cuenta con bienes inmuebles de su propiedad, sin embargo a continuación se encuentra la relación de contratos celebrados por este sujeto obligado, incluyendo el contrato de arrendamiento del inmueble donde se localiza la sede del mismo, así mismo en cuanto a los bienes muebles tanto de equipamientos como de unidades vehiculares se publica lo relativo descripción del bien, resguardante, numero de inventario, valor del bien y fecha de adquisión y numero de factura, desde el año 1998 al año al 2013, con la aclaración que la información se encuentra actualizada al mes de septiembre del año 2015 dos mil quince, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados; se hace constar en impresiones de pantalla información de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, clasificada por fecha, origen y destino, horario, asunto, pasaje, viáticos, y ejercicio del gasto, se hace la aclaración que en el año 2015 dos mil quince, no se ha realizado ningún viaje, teniendo CUMPLIDA su obligación.

t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años; se publica la siguiente leyenda: No aplica de conformidad a lo establecido por el artículo 4 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto no se ha dado el supuesto en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública; se publica la siguiente leyenda: No aplica de conformidad a lo establecido por el artículo 4 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto no se ha dado el supuesto en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince., se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

v) Las pólizas de los cheques expedidos; se hace constar la publicación de un sistema de búsqueda que al seleccionar "pólizas de cheques" de despliega el listado de pólizas de cheques clasificado por código, categoría, mes, año, fecha desde y hasta, observaciones y el vínculo de un documento el cual se hace constar que corresponde al motivo de la erogación, y el número de cuenta bancaria, hasta el mes de abril 2015 dos mil quince, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; se publica la siguiente leyenda: El Tribunal de lo Administrativo no ha generado deuda pública en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, por lo tanto este inciso no es aplicable, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses; se hace constar la publicación de un buscador en el que se selecciona como valor "Los estados de cuenta bancarios", desplegándose la información inherente hasta el mes de abril de 2015 dos mil quince, también se acompañan en copias certificadas los estados de cuenta de BANORTE, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; se publica la siguiente leyenda: Hasta el momento, ningún servidor público de este Tribunal ha sido omiso en entregar su declaración patrimonial en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, razón por la cual no se ha configurado el supuesto que lleve a la elaboración de la lista y publicación de los incumplidos previstos por la fracción XV del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Las declaraciones patrimoniales serán publicadas un vez que se autorice la versión pública de las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y los numerales 17 fracción I inciso c), 20, 21 fracción I incisos b), c), d) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios., se tiene por **CUMPLIDA** su obligación.

z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal; se hace constar la publicación de la leyenda En los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince no se ha iniciado ningún procedimiento de responsabilidad administrativa, además de un cuadro de información clasificado por fecha de sesión, fecha de inicio, denunciante, nombre del funcionario y estatus, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública; De conformidad al artículo 57 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco el Tribunal de lo Administrativo, es el órgano especializado del Poder Judicial del Estado, con plena jurisdicción para resolver las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados de ambos, con los particulares, además de las que surjan entre el Estado y los municipios, o de éstos entre sí. El Tribunal de lo Administrativo conocerá también, de los conflictos laborales que se susciten con sus propios trabajadores. El Tribunal de lo Administrativo, residirá en la capital del Estado, asimismo tendrá Salas Regionales que funcionarán en las cabeceras municipales que autorice el Pleno del Tribunal, Así como Sala Auxiliar en la capital del estado, con base en la disponibilidad presupuestal, con la competencia y jurisdicción que el Pleno del Tribunal les asigne y dictará sus resoluciones con base en los principios de autonomía, independencia e imparcialidad. Procede el juicio en materia administrativa en contra de disposiciones normativas de carácter general siempre que no se trate de leyes emanadas del Congreso. Sinopsis Histórica, • El Código Fiscal del estado de Jalisco contemplaba, hasta 1983, en su Título Cuarto, la existencia de la Junta de Revisión Fiscal, autoridad administrativa encargada de resolver recursos e inconformidades planteadas en contra del actuar de la administración. • El día 20 de Diciembre de1983 se aprobaron por el Congreso del Estado de Jalisco la Ley Orgánica y la Ley del Procedimiento ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, órgano jurisdiccional dependiente del Poder Ejecutivo del Estado que

funcionó hasta Marzo de 1998. • Como consecuencia de las reformas sufridas a la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial en el año de 1997, se creó el Tribunal de lo Administrativo, perteneciente al Poder Judicial, y entro en funciones en Marzo de 1998. Los Recursos Humanos, materiales y financieros con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional para realizar sus funciones en el artículo 8 fracción V incisos b) c), d), e), i) y r). Así como los vínculos: Recursos materiales, Recursos Humanos, Recursos Financieros, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; En este Tribunal se llevan a cabo todos los procedimientos de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados de ambos, con los particulares, además de las que surjan entre el Estado y los municipios, o de éstos entre sí, tales como los siguientes: Juicio en materia administrativa. Juicio de Responsabilidad Patrimonial. Conflictos laborales de los propios trabajadores de este Tribunal. Así como todos los recursos que deriven de los anteriores. Los servicios públicos que presta este Tribunal están sujetos a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en su artículo 57 que a la letra dice: Artículo 57.- El Tribunal de lo Administrativo, es el órgano especializado del Poder Judicial del Estado, con plena jurisdicción para resolver las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados de ambos, con los particulares, además de las que surjan entre el Estado y los municipios, o de éstos entre sí. El Tribunal de lo Administrativo conocerá también, de los conflictos laborales que se susciten con sus propios trabajadores. El Tribunal de lo Administrativo, residirá en la capital del Estado, asimismo tendrá Salas Regionales que funcionarán en las cabeceras municipales que autorice el Pleno del Tribunal, Así como Sala Auxiliar en la capital del estado, con base en la disponibilidad presupuestal, con la competencia y jurisdicción que el Pleno del Tribunal les asigne y dictará sus resoluciones con base en los principios de autonomía, independencia e imparcialidad. Dicho Tribunal funcionará según lo establecido en el Reglamento interior del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el numeral 5 que establece lo siguiente: Artículo 5°.- El Tribunal de o Administrativo funcionará en Pleno y en Salas en los términos que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y estará integrado de la siguiente manera: I.- El Pleno del Tribunal, se integrará con los Magistrados en funciones que conformen Sala y por el Presidente del mismo que será el Presidente del Tribunal; II. Las Salas estarán integradas con tres Magistrados cada una, los Secretarios de Sala, Actuarios y el personal administrativo que requiera para su buen funcionamiento y permita el presupuesto autorizado; III. Los Magistrados suplentes designados por el Congreso del Estado; IV.-La Secretaría General de Acuerdos; y V.- Las Dependencias Administrativas y Auxiliares a que se refiere el presente reglamento y las que en lo sucesivo se determine su creación. Los Recursos Humanos, materiales y financieros con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional para prestar sus servicios, se encuentran establecidos en el artículo 8 fracción V incisos b), c) d), e) y r) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Se informa que no existen servicios públicos diversos a los antes mencionados. Recursos materiales, Recursos Humanos, Recursos Financieros, haciendo constar el contenido de dichos recursos los cuales se encuentran actualizados al 2015 dos mil quince, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

c) Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, No aplica de conformidad a lo establecido por el artículo 4 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto no se ha dado el supuesto en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada; No aplica de conformidad a lo establecido por el artículo 4 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de

Jalisco, por lo tanto no se ha dado el supuesto en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; se hace constar publicación de la siguiente leyenda: Este Tribunal está atento y dispuesto no sólo a laborar dentro de los horarios oficiales para atender la demanda de justicia administrativa con alto sentido de responsabilidad, transparencia y honestidad aplicando con imparcialidad las leyes, reglamentos y decretos aplicables al caso concreto y respecto de los actos administrativos impugnados bien sea por la propia autoridad en los juicios de lesividad como en aquellos procedimientos donde el reclamo nace de cualquiera de los ciudadanos que con independencia de su actividad económica, comercial o profesional consideren la violación a sus derechos sustantivos y fundamentales que tutelan los artículos 1 y 133 de la Constitución Federal, con la responsabilidad de decidir en su caso con la aplicabilidad de los principios de convencionalidad y control difuso de la Constitución. Es garantía fundamental para el bienestar de todos los usuarios de la justicia administrativa que no se cumpla aquella expresión histórica que remonta a los sofistas en voz de Trasimaco quien expresó "...la justicia es lo que sirve al más fuerte..." . Para ello, a partir del año 2013 hemos creado un nuevo paradigma en la actividad jurisdiccional que se lleva a cabo en las Salas Unitarias y en el Honorable Pleno por parte de los Señores Magistrados al incrementar notablemente el número de acuerdos, sentencias y notificaciones, ello a pesar del gran esfuerzo que esto implica toda vez que el ámbito jurisdiccional debe afrontarse en la primera instancia y con posterioridad en funciones de Magistrado en Pleno donde a iniciativa de esta Presidencia se rompió con esa vieja tradición de sólo sesionar un día a la semana y hoy en esta anualidad duplicamos las sesiones los martes y jueves a las 11:00 horas, cuyo esfuerzo se patentiza en un notorio aumento de resoluciones plenarias, lo anterior sigue vigente hasta el año 2015. Todo esto de conformidad a lo establecido en los planes estatales de desarrollo, de acuerdo a lo siguiente: Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033. Objetivo Plan Estatal de Desarrollo: El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 se apoya en diversas referencias que redefinen el concepto de desarrollo. Ahora más que nunca es claro que cualquier proceso de desarrollo impulsado exclusivamente por el afán de crecer necesita estar ligado estrechamente al bienestar de las personas. Es un instrumento de largo plazo e intenta ser la piedra angular de la orientación del desarrollo en Jalisco. Vigencia: 2013-2033, Responsable de la ejecución: GOBIERNO DE JALISCO (Secretaría General de Gobierno). Dirección de Publicaciones, Av. Prol. Alcalde 1351, 1er PISO DEL EDIFICIO C DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL, Colonia: Miraflores. www.jalisco.gob.mx, Rubros aplicables a este Tribunal: Garantía de Derechos y Libertad (Pág. 517). 25. Justicia y Estado de Derecho (Pág. 537). Instituciones confiables y efectivas. (Pág. 577). 28. Participación Ciudadana. 29. Gobierno Abierto y rendición de cuentas. (Pág. 591). 31. Administración Pública. (Pág. 623).Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; Se hace constar la publicación de la siguiente leyenda: • Se tiene celebrado un convenio con la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de desarrollo conjunto de seminarios, ciclos de conferencias, programas de investigación y estudio, asesorías mutuas y publicación de obras que puedan resultar de interés común para ambos órganos jurisdiccionales. Este Convenio se instrumenta, por parte del máximo Tribunal del país, a través de la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Mariano Azuela Rivera", representación de nuestro máximo tribunal en Guadalajara, ubicada en la calle Francisco Javier Gamboa número 98 esquina con la calle Manuel López Cotilla, Colonia Americana de esta ciudad, esto a partir del día 25 veinticinco mayo del 2005 dos mil cinco. Puede consultarse el texto de este convenio Aqui...El Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco cuenta con el apoyo de prestadores de servicio social y práctica profesional de las siguientes universidades: Universidad de Guadalajara para servicio social, con fecha de inicio 17 diecisiete de diciembre de 2013 dos mil trece, continúa vigente. Universidad de Guadalajara para prácticas profesionales, con fecha de inicio el día 29 veintinueve de agosto de 2014 dos mil catorce, continúa vigente. Universidad del Valle de Atemajac, con fecha de inicio 29 veintinueve de marzo de 2012 dos mil doce, continúa vigente. Universidad LAMAR, con fecha de inicio 11 once de abril del 2012 dos mil doce, continúa vigente. Centro profesional Torres Andrade, con fecha de inicio 16 dieciséis de noviembre del 2010 dos mil diez, continúa vigente. No se ha realizado convenio alguno en el año 2015 dos mil quince, se hace constar también la publicación de

un cuadro con información clasificado por: nombre de la empresa, servicio, periodo y costo mensual, teniendo por **CUMPLIDA** su obligación.

g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; Se hace constar la publicación de la siguiente leyenda: No aplica de conformidad a lo establecido por el artículo 4 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto no se ha dado el supuesto en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, se tiene por **CUMPLIDA** su obligación.

h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes; se hace constar la publicación de la agenda de actividades del pleno del Tribunal al mes de junio de 2015, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, se hace constar el listado de vínculos que contienen las órdenes del día, el acta de sesión y resolución al mes de abril de 2015 dos mil quince además de un cuadro buscador para accesar de manera inmediata a un documento en particular, también se acompañan documentos en los que se hace constar las órdenes del día las cuales contienen lugar, hora, día y listado de asuntos a tratar, las acta de sesión a través de formatos clasificados por número, expediente, juicio natural, actor, demandado, ponencia a cargo y votación, y un último archivo que contiene formato en Excel, numero, expediente en el pleno, sala de origen, juico natural, tipo de recurso, actor, demandado, ponencia a cargo y sentido de la resolución, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, toda vez que se observa en el texto del mismo inciso que se agrega que las sesiones son públicas y de libre acceso, teniendo **CUMPLIDA** su obligación.

j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados; se hace constar el listado de vínculos que contienen las órdenes del día, el acta de sesión y resolución al mes de enero 2015 dos mil quince además de un cuadro buscador para accesar de manera inmediata a un documento en particular, donde se despliega la totalidad de las actas de manera íntegra y en relación clasificada por: folio, fecha de acta, tipo, año, mes, observación, oficio y archivo, teniendo **CUMPLIDA** su obligación.

k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias; Se hace constar la publicación de la siguiente leyenda: No aplica de conformidad a lo establecido por el artículo 4 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto no se ha dado el supuesto en los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; Se hace constar la publicación de la siguiente leyenda y vínculos de información: En este Tribunal solamente se rendirán informes anuales de actividades de conformidad a lo establecido por el artículo 45 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Informe Anual de Actividades 2009, Informe Anual de Actividades 2010. Informe Anual de Actividades 2011. Informe Anual de Actividades 2012. Informe Anual de Actividades 2013. Informe Anual de Actividades 2014, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Artículo 11. Información fundamental — Poder Judicial.
1. Es información pública fundamental del Poder Judicial del Estado:

I. La obligatoria para todos los sujetos obligados; Se hace constar que dicha fracción es un vínculo que remite a la información del artículo 8°, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

III. Los nombramientos de magistrados, jueces y secretarios del Poder Judicial; Se hace constar la publicación de lo siguiente: Los nombramientos de los Magistrados de este Órgano Jurisdiccional se encuentran en poder del H. Congreso del Estado de Jalisco, ya que son elegidos o ratificados por dicha Institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 219 y 220 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. No obstante lo anterior, se dejan a su disposición las Actas del H. Pleno de este Tribunal en las cuales los Magistrados se integran a este Órgano Jurisdiccional, por acuerdo Legislativo de H. Congreso de Estado de Jalisco. Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del 02 de Agosto de 2012. Acta de la Primera Sesión Solemne del 05 de Enero de 2015. En cuanto a los nombramientos de los Secretarios, se encuentran en elaboración por parte de la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

VI. Las actas de las sesiones de los plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; se hace constar el listado de vínculos que contienen las órdenes del día, el acta de sesión y resolución al mes de enero 2015 dos mil quince además de un cuadro buscador para accesar de manera inmediata a un documento en particular, donde se despliega la totalidad de las actas de manera íntegra y en relación clasificada por: folio, fecha de acta, tipo, año, mes, observación, oficio y archivo, teniendo **CUMPLIDA** su obligación.

VII. Los libros de registro de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales; se observa la siguiente justificación Las libretas y demás instrumentos de registro de los Expedientes, como el Libro de Gobierno o las libretas de actuarios, se encuentran a libre disposición de los interesados y del público en general para su consulta, en las Salas Unitarias y en el Pleno, mismos que se encuentran en poder de cualquiera de los Servidores Públicos que laboran en las Salas Unitarias y Secretaria General de Acuerdos, ya que por su naturaleza no están en un lugar específico, por lo que los Auxiliares de cada Sala y de la Secretaría General de Acuerdos, proporcionarán la información de donde se encuentran dichos documentos para su consulta, esto en razón de que dentro de las mismas se contiene información de carácter fundamental y de libre acceso de conformidad con el artículo 11 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo se pueden consultar todos los acuerdos emitidos dentro de los expedientes en el boletín judicial, con el fin de saber el status de los mismos. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

VIII. El Boletín Judicial y demás órganos de difusión y publicación oficial del Poder Judicial; Se hace constar la publicación de un sistema de búsqueda del boletín judicial, del cual se observa que se encuentra actualizado al mes de junio de 2015, del cual se despliega un cuadro informativo clasificado por: acuerdo, dependencia, expediente, actor, demandado, tercero y texto del boletín, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

X. Las sentencias definitivas y convenios del Instituto de Justicia Alternativa que hayan causado estado, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, de cuando menos los últimos diez años, protegiendo la información confidencial y reservada; en impresiones de pantalla se hace constar la siguiente leyenda: Las sentencias definitivas de los expedientes archivados, se encuentran a su disposición en la sede de este Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco en el domicilio ubicado en: Avenida Jesús García número 2427, C.P. 44657 primer piso, Colonia Lomas de Guevara, Teléfono: (33)3648-1670, Horarios de atención, De 9:00 a.m. a 3:00 p.m. de Lunes a Viernes. Lo cual se podrá verificar en el área del Oficialía de Partes y Archivo, debiendo protegerse la información confidencial y reservada de dichas sentencias; lo anterior en virtud de que por la cantidad de sentencias y el volumen de las mismas, así como por la falta de recursos humanos y tecnológicos imposibilita subir la documentación antes mencionada.

Al respecto, se estima que la leyenda publicada resulta ser insuficiente para dar por cumplida la obligación que estable el dispositivo legal, toda vez que no obstante lo señalado por el sujeto obligado en el sentido de que existe imposibilidad técnica y humana para publicar las sentencias definitivas, dicha orientación no garantiza el acceso oportuno, directo (es decir sin que medie solicitud de información) y permanente de la información fundamental que nos ocupa, toda vez que el interesado

en consultar alguna sentencia no tiene la posibilidad de identificarla de manera directa en su página oficial, es decir conocer el número de expediente, el estado procesal, el año de inicio de la demanda, datos con los cuales pueda acceder de manera ágil y sencilla a la información y en su caso requerir el acceso al documento, en el domicilio que se publica, razón por lo cual se tiene **INCUMPLIDA** su obligación.

Se le **EXHORTA** para que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, lleve a cabo la publicación de las sentencias definitivas, en la página oficial de su sitio web con el objeto de facilitar el acceso a la información.

XI. La jurisprudencia que emitan sus tribunales; Se hace constar la publicación de un listado que permite consultar las tesis y jurisprudencias clasificado por fecha de registro, concepto, Época, No. tomo, Rubro y Archivo, a su vez se acompañan impresiones de pantalla que hacen constar el contenido de los vínculos los cuales corresponden a las tesis y jurisprudencias de la materia, misma que se encuentra actualizada al mes de mayo de 2015, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

XII. Los montos recibidos por concepto de fianzas y depósitos judiciales y el responsable del resguardo; FIANZAS Y DEPOSITOS JUDICIALES: El Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco. En el TITULO SEPTIMO "De las Dependencias Administrativas", Capitulo Segundo, "De la Unidad de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales", en su artículo 80 menciona lo siguiente: "Esta Dependencia se encargara, en lo general, de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal; de mantener una organización administrativa integral, tecnificada y sistematizada en lo relativo a los aspectos precisados que coadyuven con las funciones fundamentales del Tribunal de lo Administrativo; así como proporcionar el apoyo que le sea requerido por las Dependencias Jurisdiccionales y Administrativas de la Institución, en servicios de mensajería, fotocopiado, transportación de elementos indispensables de operatividad específicos y resguardo de los bienes o valores a disposición de este Tribunal". Respecto a lo antes expuesto se informa que este Tribunal no maneja Fianzas y/o Depósitos Judiciales. NOTA: En lo que se refiere al Secreto del Tribunal, se encuentra bajo el resguardo de la Dirección de Administración, Recursos Humanos Materiales y Servicios Generales. (Encargada: Gabriela Escobedo Landin). Secreto del Tribunal., asimismo se hace constar el contenido del vinculo Secreto del Tribunal el cual despliega un documento titulado Fianzas y billetes de depósito caja fuerte, así como un listado clasificado por nombre, documento, numero de documento, monto, fecha, sala y expediente, afianzadora y fecha de registro en el libro, actualizado al 31 de mayo de 2015 dos mil quince, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, se tiene **CUMPLIDA**, su obligación.

XIII. Las estadísticas de los tribunales y juzgados, así como del Instituto de Justicia Alternativa, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que determine el Poder Judicial; Se hace constar la publicación de un vínculo titulado estadísticas y a su vez dicho vinculo que despliega un listado clasificado por periodo, año, fecha desde-hasta, y archivo, esta última columna contiene un vínculo titulado ver documento que despliega estadística del primer trimestre del año 2015, clasificada por demandas, suspensión, audiencias, sobresee, sentencias, recursos de reclamación, recursos de apelación y amparos por las salas I, II, III, IV, V, VI y total, se atiende la recomendación de la Dirección de Investigación y Evaluación, tiene **CUMPLIDA** su obligación.

XIV. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada Tribunal, sala, juzgado, órgano y unidad administrativa no jurisdiccional; Se hace constar la publicación de tres vínculos correspondientes a los recursos materiales, humanos y financieros, dicha información actualizada al 2015. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

XXI. Las convocatorias del sistema de carrera judicial; Se hace constar la publicación de la siguiente leyenda: El procedimiento para la contratación de personal se encuentra actualizado a mayo del 2015 dos mil quince y es el siguiente: Flujo de contratación de personal, además se hace constar en un flujograma el procedimiento. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

XXII. La lista de las personas acreditadas como auxiliares de la administración de justicia; y, se hace constar la publicación de un listado de peritos que contiene: nombre, registro, domicilio, teléfono, celular y correo electrónico, se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

X.- Pronunciamiento sobre el cumplimiento de la publicación de información pública fundamental. Por todo lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene al Sujeto Obligado, **INCUMPLIENDO** con su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que relativa a la fracción **X del artículo 11**, el resto de las fracciones e incisos de los artículos 8° y 11° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene **CUMPLIDA** su obligación, tal y como se acreditó con las imágenes de pantalla que remitió el sujeto obligado y como quedó debidamente analizado en el líneas anteriores.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el Recurso de Transparencia interpuesto por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco,** por las razones señaladas en los considerandos **IX** y **X** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se tiene al Sujeto Obligado, **INCUMPLIENDO** con su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que relativa a la fracción **X del artículo 11°** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Archívese el presente recurso como asunto concluido.

TERCERO. Se **REQUIERE** al Sujeto Obligado **Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco;** a efecto de que en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado. Así mismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción I del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, **debiendo informar a este Instituto sobre su cumplimiento de lo antes expuesto en un plazo máximo de 03 tres días hábiles contados a partir de que finalice el plazo anterior**.

De igual forma, en caso de que el Titular del sujeto obligado incumpla con la publicación y actualización de la información fundamental que le corresponde dentro del plazo otorgado en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en **AMONESTACION** con copia al expediente laboral.

Notifíquese, personalmente y/o por medios electrónicos a la parte denunciante y por oficio al sujeto obligado; se habilitan los días y horas inhábiles para tal efecto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 04 cuatro de noviembre del año 2015 dos mil quince.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo

Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano

Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Estas firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Transparencia 175/2015 de la sesión ordinaria del Consejo de fecha 04 cuatro de noviembre de 2015 dos mil quince.

MSNVG/JCCP.